



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00262 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Maria Patricia Castrillón Meneses
Demandada	Herederos determinados e indeterminados de Luis Fernando Díaz Olarte
Decisión	Requiere perito. Fija fecha audiencia arts. 372-373 CGP.

1. Se requiere **nuevamente** al perito Juan David Colina Arenas, para que, **en el término máximo de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de este requerimiento, realice la devolución física de los documentos originales entregados para tal efecto (Cfr. Archivo 73), tal y como le fuera exigido por auto del 17 de febrero del corriente año (Cfr. Archivo 74); so pena de aplicar las sanciones pecuniarias a que haya lugar (Art. 44 CGP). Líbrese el Oficio correspondiente.

2. De otro lado, como quiera que la prueba pericial ya obra en el expediente (Cfr. Archivos 57,75 CdnPPal), es del caso convocar nuevamente a las partes procesales a audiencia concentrada (Arts. 372-373 CGP), en los mismos términos indicados en auto del 20 de noviembre de 2020 (Cfr. Archivo 16).

La audiencia tendrá lugar el día 14 de septiembre de 2023, a partir de las 10:00 a.m.; fecha en la cual se agotarán las etapas procesales previstas en los artículos 372-373 del CGP.

Ofíciase por Secretaría al perito Juan David Colina Arenas quien, por igual, deberá comparecer en la fecha anunciada, a efectos de surtir la contradicción de la prueba pericial realizada (Art. 228 CGP).

Nuevamente se requiere a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de quienes absolverán los interrogatorios de parte y la prueba testimonial, para efectos de remitir el link a la audiencia virtual

correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize. **Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.**

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c7ef201a496db6e9d9b628ef53aba8af18c29f222b2d35b62908add6456133**

Documento generado en 16/06/2023 10:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>